



República Dominicana MINISTERIO DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central "PROF. JUAN BOSCH"

> RNC.4-30-03792-3 Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D. Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO "PROFESOR JUAN BOSCH" Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA TECNOLÓGICA DEL CIBAO "UCATECI".

De una narte EL HOSPI	ITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO PROF. JUAN BOSCH, institución estatal
	o a las leyes sanitarias nacionales de la República Dominicana, con su registro
	nte (RNC) No. 4-30-03792-3, con domicilio social en el Km. 101, Autopista Duarte,
el Pino, La Vega, Rep	o. Dom., debidamente representado por su Director General Dr. JOSÉ LUIS
CORONADO GARCÍA,	dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad personal y
electoral	domiciliado y residente en la ciudad, municipio y provincia de La Vega,
	del presente convenio, se denominará EL HOSPITAL, y de la otra parte la
UNIVERSIDAD CATÓLIC	CA TECNOLÓGICA DEL CIBAO "UCATECI", institución educativa con personalidad
jurídica en virtud del I	Decreto 820 de fecha 25 de febrero del año 1983, con domicilio en la ciudad,
municipio y provincia o	de La Vega, representada por su Rector Monseñor HECTOR RAFAEL RODRIGUEZ
	no, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral l
	iudad de La Vega, República Dominicana, quien en lo adelante se denominará por
las siglas LA UCATECI.	

Para referirse a todos (as) se les denominará "LAS PARTES"

PREÀMBULO:

CONSIDERANDO: Que el HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO "PROF. JUAN BOSCH", en su carácter de Centro Sanitario de mayor complejidad de la Region VIII, Hospital Docente, lugar de referencia de los distintos centros de salud del Cibao Central, tiene entre sus objetivos la implementacion y el desarrollo de políticas y estrategias que permitan articular programas de capacitación continua, promover, fomentar, mejorar y desarrollar todos los aspectos relacionados con la formacion integral tanto de pre como de post grado de los programas docentes dirigido a la formacion de los jovenes especialistas, docentes especializados, y los programas tendentes a realizar actividades de orden científico y extensión hospitalaria, establecer relaciones e intercambio cultural y científico con otras entidades afines nacionales y extranjeras; y LA UCATECI postula como propósito la docencia de todo (a) usuario (a) en el ambito profesional encaminados al desarrollo social, económico, y cultural de la Nación Dominicana y, por ende de sus ciudadanos, como al alcance de un mejor nivel de calidad de vida;

AKR

X

CONSIDERANDO: Que dentro del marco de lo precedentemente señalado, la concretización del presente convenio se sintetiza en el establecimiento de formas efectivas de colaboración, complementación, apoyo y ademas, sentar las bases para el intercambio de académicos, desarrollo de programas de investigación, enseñanza, con la finalidad de contribuir a la formación integral de los estudiantes de las ciencias sanitarias en un entorno globalizado;

CONSIDERANDO: Que la realización de pasantias y/o internado rotatorio de aquellos estudiantes de pregrado esta concebido como una actividad de educación en el proceso de formación profesional en el cual el pasante y/o internado rotatorio desarrolla su capacidad analisis y de buscar solución a las distintas situaciones que enfrentaran en la práctica profesional;

CONSIDERANDO: Que tanto EL HOSPITAL como LA UCATECI, en sus roles institucionales y dentro del marco de sus respectivas responsabilidades sociales, tienen líneas coincidentes en tanto cuanto trabajar unidas para seguir contribuyendo con el bienestar social de la República y en las tareas del Estado en el tema educación, realizar acciones conjuntas para el mejor aprovechamiento de las técnicas y del conocimiento en el área de la salud en beneficio de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones desean establecer un convenio de cooperación institucional que facilite estrechar sus relaciones existentes, en el cual haya retroalimentación bilateral en la realización de acciones conjuntas que posibiliten el cumplimiento de sus objetivos; y en ese sentido, han considerado procedente la firma del presente convenio en el que se definirán las condiciones, tiempo, administración y los diferentes tópicos de la operatoria del convenio;

VISTA: La Ley General de salud No .42-01 de fecha 8 de marzo del 2001; La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; La Ley 41-08 de Función Pública; La Ley de Organización del cuerpo médico de los Hospitales, No. 60-97, de fecha 13 de noviembre de 1962; La Ley de Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones; La Ley que crea la Secretaria de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, No. 139-01, de fecha 13 de agosto de 2001; la Ley No. 414-98, de fecha 22 de agosto de 1998, que modifica el Artículo No. 7 de la Ley de Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales, No. 60-97; la Ley No. 68-03 que crea el Colegio Médico Dominicano. De fecha 19 de febrero de 2003; y las normas reglamentarias de las residencias médicas;

POR TANTO: Y entendiéndose que este PREÁMBULO forma parte integral del presente convenio, LAS PARTES, libres y voluntariamente HAN CONVENIDO Y PACTADO lo siguiente:

PRIMERO: LAS PARTES favorecen la cooperación entre ambas instituciones y establecen -a titulo meramente enunciativo- como objetivos principales del presente convenio, entre otros, los siguientes: a) Intercambio de profesionales con el fin de brindar asesoramiento, dictar cursos, seminarios y conferencias e integrar equipos de investigación; b) Programas de intercambio y/o realización de pasantías de los estudiantes de término de las carreras relacionadas con las ciencias sanitarias con la finalidad de encaminar su formación profesional hacia la consecución de los niveles de excelencia; c) Colaboración en el desarrollo del ámbito en que se encuentran inmersas; d) Realización conjunta de eventos que promocionen la creación y desarrollo de tecnologías, innovación, difusión técnica y prestación de servicios; e) Colaboración mutua a través de asesoramientos, intercambio de información, científica técnica, social, cultural y de investigación; f) Integración de comisiones de trabajo para estudios de interés común; g) Realización de programas tendentes a desarrollar y afianzar la identidad regional y provincia; h) Colaboración en Becas estudiantiles para personas de muy bajos recursos

HRZ

8 D

económicos; i) Promoción de actividades conjuntas en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen sus tareas. I) promover una formación humana y médica, sustentada en valores, junto a los saberes, destrezas y competencias técnicas profesionales.

LAS PARTES acuerdan cooperar institucionalmente en temas de interés común, que involucren en intercambios de experiencias, formación de recursos humanos, asistencia técnica, investigación, pasantías, promoción social y toda otra iniciativa referente a sus finalidades e intereses.

Dentro de ese ámbito EL HOSPITAL acogerá a los estudiantes del Decanato de la Salud de LA UCATECI, para que los mismos puedan realizar sus prácticas en las rotaciones clínicas en las áreas de Cirugía General, Ortopedia, Traumatología, Emergenciología, Maxilofacial, Odontología, Anestesiología, así como también, UCI (Unidad de Cuidados Intensivos), Enfermería y Bioanálisis, e integrarlo dentro de su programa de docencia regular, supervisando su trabajo en las salas emergencias, sala de cirugía, o de cualquier otro lugar en donde se asignen; LA UCATECI se compromete a otorgarle EL HOSPITAL: 1.- dos (2) plazas o cupos para igual número de sus servidores y/o de educación continuada que en las diferentes modalidades (seminarios, conferencias, maestrías, diplomados, mesas redondas, conversatorios), imparta tanto en su sede principal, como en cualquier extensión habilitada en territorio nacional o internacional para lo cual bastará que el empleado o servidor Hospitalario se presente con un aval otorgado por el Director General de Hospital. 2.- Becas Estudiantiles para a un personal meritorio que no tenga recursos para costear una carrera universitaria de su elección, que será evaluado y seleccionado por la Dirección General en conjunto con el Consejo de Enseñanza, Comité Ejecutivo y la Gerencia de RR.HH. del Hospital.

<u>SEGUNDO:</u> LAS PARTES podrán proponerse mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco de las actividades explicitadas en la cláusula PRIMERA, estableciéndose en cada caso la normativa aplicable y dictándose al efecto un ACTA COMPLEMENTARIA en la que se definirán las condiciones particulares para cada una de ellas; así como también el tiempo estimado para su ejecución y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.

Cada Acta Complementaria deberá ser homologada por las partes intervinientes y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- (a) Lugar y fecha de celebración.
- (b) Definición de Objeto, Proyecto u Obra que dan origen al Acta Complementaria.
- (c) Descripción del Plan de Trabajo con etapas y plazo para la finalización del mismo.
- (d) Presupuesto total, con detalle de los aportes a efectuar por cada institución y forma de realizarlos.

Toda otra especificación que sea necesaria a los fines de dejar delimitado claramente el Objeto, Proyecto u Obra de que se trate y los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES.

TERCERO: LAS PARTES se comprometen a tomar las medidas que fueren necesarias para promover iniciativas conjuntas de cooperación y a esmerarse para asegurar el armonioso desenvolvimiento de sus relaciones para la consecución de los objetivos propuestos.

<u>CUARTO:</u> TANTO LA UCATECI COMO EL HOSPITAL se comprometen a promocionar las actividades conjuntas de AMBAS PARTES, por los medios masivos de comunicación entiéndase: medios radiales, televisivos, de cirquito cerrado de televisión, afiches, brouchures, vehículos dotados de altos parlantes, discolight, etc., durante todas las trasmisiones de las diferentes actividades que organicen y/o participen.

MXP

5



QUINTO: El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o económica entre LAS PARTES. Solo constituye una declaración cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios mutuos sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes.

SEXTO: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras Técnicas y Administrativas.

<u>SÉPTIMO</u>: LAS PARTES, manifiestan que llevaran a cabo de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas con las instancias jerárquicas que correspondan.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idéntico lapso; salvo que algunas de las partes procedan a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación.

En tal caso, ambas partes integraran una comisión que se consultaran y trabajaran en conjunto a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

NOVENO: La terminación del presente convenio no afectara el desarrollo de la ejecución de las acciones de cooperación que hayan sido formuladas durante su vigencia hasta que no transcurran tres (3) meses de efectuada la notificación o denuncia a cada una de LAS PARTES firmantes.

DECIMO: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un mismo efecto, uno para cada parte. En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015).

POR EL HTQPJB.

Dr. JOSÉ LUIS CORONADO GARCÍA

Director General, HTQPJB.

POR LA UCATECI

MONS. HECTOR RAFAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Rector de LA UCATECI

Yo, LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNÁNDEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el municipio de la Vega, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, bajo la matricula No. 5667, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mi comparecieron personal y voluntariamente los señores: DR. JOSÉ LUIS CORONADO GARCÍA, quien me declaro comparecer en nombre y representación del

HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO "PROF. JUAN BOSCH", en su calidad de Director General, y Monseñor HECTOR RAFAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en calidad de Rector de La UNIVERSIDAD CATÓLICA TECNOLÓGICA DEL CIBAO "UCATECI" personas a quienes doy fe de conocer y cuyas generales constan y en mi presencia, firmaron el documento que antecede, con las firmas que según me declararon bajo la fe del juramento son las mismas que acostumbran a usar en todos sus documentos, de todo lo cual, yo, Notario infrascrito (a) certifico y doy fe. En La Vega, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015).

LIC. MARTIN ALBERTO REVNOSO HERNANDEZ

Notario Público

Convenio de colaboración HTQPJB y LA UCATECI, 9-12-15